



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1481 - 2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, a 31 de Julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. El artículo 15° literal a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. El artículo 16° literal a) establece que son derechos y obligaciones de los Consejeros Regionales proponer normas y acuerdos regionales. Y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el artículo 60° establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Consejos Regionales, pueden aprobar subvenciones económicas a persona jurídicas no pertenecientes al sector público, no considerándose a personas naturales, las cuales se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 021-2018-ANGR/P, de fecha 14 de febrero de 2018, ingresado con Hoja de Registro y Control N° 07508, el Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales reiteró al Gobernador Regional de Piura, el pago de las cuotas pendientes a favor de la citada Asamblea;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018/GRP-430000, de fecha 17 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social concluyó que previa emisión de los informes financiero y presupuestal, se debe continuar con el trámite administrativo previsto para la aprobación del otorgamiento de la subvención económica ante el Consejo Regional, en tanto se cuenta con la certificación presupuestal en la secuencia funcional 060, con Memorando N° 116-2018/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 23 de enero de 2018;

Que, mediante Informe N° 032-2018/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 19 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitió informe técnico sustentatorio en cuyo cuarto ítem señala lo siguiente: *"Este despacho con Memorandum N° 116-2018/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 23 de enero 2018 otorga la certificación presupuestal a la Oficina Regional de Administración en atención al Memorando N° 031-2018-GRP-480000 de fecha 11 de enero del 2018, dentro de los cuales se encuentra el requerimiento para la ANGR por el monto de S/. 63,000.00 soles, en la Genérica de Gasto 2.5 (Otros Gastos) en la específica de gasto 2.5.2.1.1.99 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. En dicho monto se encuentra los S/. 33,000 requeridos por dicha Asamblea para el periodo de Abril 2016 a Febrero 2018, (...) y con la diferencia, la ORA deberá pagar oportunamente el periodo de Marzo a Diciembre 2018"*

Que, mediante Informe N° 025-2018/GOB.REG.PIURA-480000, de fecha 23 de abril 2018, la Oficina Regional de Administración emitió informe de disponibilidad financiera, señalando que la Gerencia General deberá derivar todo lo actuado al Consejo Regional para que mediante Acuerdo de Consejo autorice el pago de las cuotas indicadas hasta diciembre del año 2018, por el importe total de S/. 63,000.00 soles;

Que, por encargo de la Presidenta de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, la Secretaría del Consejo Regional mediante Memorando N° 384-2018/GRP-200010, de fecha 08 de junio de 2018, solicitó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración se sirva informar si el Gobierno Regional Piura canceló a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, las cuotas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año 2016; toda vez que los mencionados meses no están comprendidos en el expediente de solicitud por parte de la citada Asamblea;

Que, mediante proveído de fecha 12 de junio de 2018, inserto en el Memorando N° 384-2018/GRP-200010, la Jefa de la Oficina Regional de Administración indicó que adjunta nueve (09) folios en los que se visualiza el abono de los meses de enero a marzo 2016 con registro SIAF 011416;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento de acuerdo a la información alcanzada por la Oficina Regional de Administración, verificó la emisión del COMPROBANTE DE PAGO N° R1330, de fecha 26 de mayo de 2016, con el concepto de giro a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales por subvención económica por el monto de S/ 3,000.00 soles; y así mismo, el Acta de Conciliación de Subvenciones Sociales Entregadas suscritas por parte del Gobierno Regional Piura por la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la Jefa de la Oficina de Tesorería y la Jefa de Oficina de Contabilidad;

Que, mediante Dictamen N° 015-2018/GRP-CR-CPPTyAT, de fecha 20 de julio de 2018, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, en atención a la solicitud presentada por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y a la información proporcionada por la Oficina Regional Anticorrupción, concluyó: **a)** resulta factible la aprobación de la subvención económica ascendiente a SESENTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 63,000.00), a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, al cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 60° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, además de contar con los informes requeridos en la Directiva Regional N° 003-2018/GRP-430300; **b)** La cobertura presupuestal es de periodicidad anual; por tanto, no se debió tomar como referencia el Acuerdo de Consejo Regional N° 1198-2015/GRP-CR para ser abonado los TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) de los meses de enero, febrero y marzo 2016; **c)** El abono por el importe de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, se ha otorgado sin la autorización del Consejo Regional; **d)** Habría presunta omisión de funciones por parte de los responsables de las áreas involucradas (administración, abastecimiento, contabilidad, tesorería), quienes no observaron el trámite regular para el otorgamiento de la subvención económica por la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 11-2018, celebrada el día 31 de julio de 2018, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos R

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y autorizar, el otorgamiento de la subvención económica a favor de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, ascendente a la suma de S/. 63,000.00 (Sesenta y Tres Mil con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al pago de la contribución mensual del Gobierno Regional Piura en la condición de miembro asociado activo, por el periodo abril 2016 – diciembre 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la supervisión y evaluación de los gastos realizados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, así como el costo beneficio obtenido de la subvención otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional poner en conocimiento del Órgano Instructor de la Secretaría Técnica de la Sede del Gobierno Regional Piura, sobre la subvención efectuada por el Gobierno Regional Piura a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales por los meses enero, febrero y marzo de 2016, por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles); sin contar con la autorización del Consejo Regional conforme a la normativa vigente, a fin de que evalúe determinar las responsabilidades correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Comisión de Fiscalización el seguimiento del trámite y las medidas adoptadas por el Órgano Instructor de la Secretaría Técnica de la Sede del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- Alcanzar al Gobernador Regional el presente Acuerdo de Consejo para su implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echevarría
CONSEJERO